

ORDEN de 22 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

La investigación médica en el ámbito deportivo es una actividad de utilidad social y constituye uno de los pilares sobre los que deben sustentarse los criterios y esfuerzos que se han de adoptar para incidir de manera acertada en la mejora de la salud de los practicantes de cualquier actividad deportiva, siendo cualitativamente indispensable en el refuerzo de la prevención y protección sanitaria de los deportistas sometidos a cargas considerables y prolongadas de entrenamiento en el deporte de alta competición, debiendo extenderse igualmente las actuaciones investigadoras al binomio salud y deporte, que incluye otros aspectos más vinculados al ejercicio y la actividad física en general de todos los ciudadanos, cuyos resultados, pueden contribuir a la prevención de ciertas enfermedades propias de nuestra civilización y a servir de instrumento para la terapia y rehabilitación de determinadas patologías.

El artículo 6 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, atribuye a la Junta de Andalucía una serie de competencias en relación con el deporte, destacando al hilo de lo anterior, el impulso de la investigación de las ciencias de la actividad física y el deporte, así como la promoción de la atención médica y del control sanitario de los deportistas.

De otro lado, el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, establece la necesidad de hacer efectivo el mandato de fomentar la investigación médica en el ámbito deportivo y le atribuye expresamente entre sus fines y funciones: la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva y la realización de programas de investigación, en colaboración con entidades públicas y privadas.

Por todo lo anterior, la Consejería de Turismo y Deporte ha acordado abrir la presente convocatoria procediendo a conceder ayudas para la financiación de la dotación y mejora de las estructuras de investigación a entidades públicas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que realicen trabajos de investigación en el ámbito del deporte mediante grupos de investigación.

En su virtud, siendo de aplicación la regulación establecida en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Turismo y Deporte,

D I S P O N E

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas públicas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva a grupos de investigación de calidad, que cumpliendo los requisitos establecidos, centren la investigación en los estudios de los efectos de la práctica deportiva sobre la salud de los practicantes y en la progresión del rendimiento de los deportistas de competición, con concreta aplicación a alguna de las siguientes áreas que se mencionan a continuación:

a) La incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral:

- Programas de actividad física saludable: prevención primaria.

- Ejercicio como elemento terapéutico: prevención secundaria y terciaria.

- La actividad física y el deporte como formas de integración del discapacitado.

- Educación física y desarrollo motor en el niño y adolescente.

- Dopaje: prevención y sistemas de detección.

- Efectos secundarios de la práctica deportiva de alto nivel y sus riesgos.

b) Factores que influyen en el rendimiento deportivo:

- Bioquímica del ejercicio.

- Genética y ejercicio.

- Variabilidad morfológica.

- Fisiología del ejercicio.

- Aplicabilidad del apoyo biomédico al entrenamiento.

2. La concesión de estas ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Asimismo, se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas que se concedan sólo podrán financiar los gastos del proyecto de investigación en los conceptos y cuantías que se relacionan a continuación:

a) Contratación de servicios técnicos o de asesoramiento externos, hasta un máximo del 40% del importe total de la ayuda.

b) Adquisición de pequeños equipos o aparatos hasta un máximo del 40% del importe total de la ayuda.

c) Adquisición de material fungible hasta un máximo del 10%.

d) Otros gastos debidamente justificados hasta un máximo del 5%.

2. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a pagar horas de dedicación o trabajo a los investigadores que participan en el desarrollo del proyecto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda todas aquellas entidades públicas con personalidad jurídica propia, sin finalidad lucrativa, que tengan por objeto la generación de conocimiento a través de la investigación y cuenten con sus propios investigadores responsables de los equipos o grupos de investigación, los cuales deben ser personas con acreditada capacidad investigadora vinculadas por una relación funcional o laboral a la entidad.

Artículo 4. El representante del beneficiario y los investigadores.

1. La solicitud deberá suscribirse por el representante legítimo de la entidad beneficiaria y no podrá encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas ni para contratar con las administraciones o entidades públicas.

2. La solicitud deberá estar avalada, por lo menos, por tres investigadores integrados en el proyecto, con plena capacidad investigadora en cualquiera de las áreas descritas en la base primera de la presente convocatoria, y con competencia reconocida.

3. Asimismo ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud, ya sea como investigador principal o como investigador colaborador y tampoco como avalador. En caso de estar en más de una solicitud, se considerará válida aquella que determine el titular del Centro Andaluz de Medicina del

Deporte, con el informe técnico previo de la comisión de evaluación.

4. Los grupos de investigación estarán compuestos por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales, al menos, deberá ser doctor con relación a las áreas que se describen en el artículo 1 de la presente convocatoria, y con una trayectoria científica bien definida, el cual será el director responsable del proyecto o investigador principal. El resto de investigadores colaboradores deberá poseer, como mínimo, un título universitario de segundo ciclo y experiencia contrastada en el ámbito de la investigación de las áreas en cuestión o acreditar la realización de actividades de tercer ciclo.

Artículo 5. Requisitos básicos y duración de los proyectos.

1. Cada proyecto de investigación que se presente deberá comportar la realización de trabajos concretos, originales e inéditos, y en su diseño, deberá tener fundamentalmente un carácter práctico y aplicado, abordando cuestiones concretas y al mismo tiempo relevantes, contrastando en la realidad los presupuestos teóricos-prácticos de la acción investigadora y conectándola a aspectos del fenómeno deportivo y la salud.

2. Al objeto de facilitar el estudio comparativo de los proyectos presentados y determinar el proyecto seleccionado, éstos deberán presentarse mecanografiados a doble espacio en hoja de tamaño DIN A4, escrito por una sola cara, numerados en el ángulo superior derecho y por duplicado, figurando en la primera página exclusivamente el título del proyecto. Asimismo en el proyecto deberán incluirse al menos los siguientes epígrafes:

a) Justificación e interés del proyecto y ámbito o tema prioritario con el que se relaciona según lo indicado en el apartado primero.

b) Objetivo de la investigación.

c) Bases teórico-prácticas de la investigación.

d) Planteamiento del problema o cuestión a investigar y formulación de posibles hipótesis.

e) Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de recogida de datos y tratamiento previsto de los datos para su interpretación y obtención de resultados.

f) Tiempo previsto para la puesta en marcha, desarrollo y finalización del proyecto.

3. El plazo para la finalización de los proyectos será preferentemente de un año a partir de la resolución de la presente convocatoria.

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Con cargo al Presupuesto del 2003 la Consejería de Turismo y Deporte destinará a la presente convocatoria un máximo de 42.000 euros para la financiación de estas ayudas, pudiendo en interés de los proyectos que se presenten, destinar toda la dotación económica a uno solo de los proyectos.

2. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Forma y secuencia del abono.

1. Tras la resolución de la convocatoria y para facilitar el inicio y desarrollo de los proyectos se abonará a los beneficiarios el 75% del importe total de la ayuda concedida.

2. El abono del 25% restante se tramitará una vez se reciban en la sede del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y se cumplimenten por parte de los beneficiarios las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Los destinatarios que reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 3 y 4 de esta Orden, deseen participar en la convocatoria, formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo de esta Orden.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de la entidad solicitante y número de identificación fiscal, incluyendo datos bancarios en la solicitud.

b) Datos del representante de la entidad beneficiaria y acreditación de dicha representación.

c) Datos del proyecto de investigación que se pretende realizar, teniendo en cuenta los requisitos básicos expuestos en el artículo 5 de la presente Orden.

d) Recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, diferenciando entre aquéllos que ya dispone o aporta el solicitante o los miembros del grupo de investigación, y aquellos otros que son necesario obtener.

e) Presupuesto económico completo y detallado del proyecto, y cuantía y distribución de la ayuda solicitada.

f) Justificantes de los títulos académicos requeridos a los investigadores, y en su caso la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 4.4 de la presente Orden.

g) Currículum selectivo y referente al área, del Director responsable de la investigación y de cada uno de los demás investigadores que participan en el proyecto.

h) Declaración firmada al menos, por tres miembros del grupo de investigación avalando la viabilidad del proyecto.

i) Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

j) Declaración responsable de la existencia o no de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe, y que se incluye en el apartado 5 del modelo de solicitud.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán preferentemente en el Registro del Centro Andaluz de Medicina del Deporte; en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte o de sus correspondientes Delegaciones Provinciales, bien directamente o bien a través de los procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes y documentación.

1. Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presenta defectos de forma o resulta incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 11. Procedimiento de selección.

1. Los proyectos serán valorados y seleccionados por una Comisión de Evaluación y estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Presidente que será el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, o persona en quien delegue.
- b) El Vicepresidente que será el Director del Instituto Andaluz del Deporte, o la persona en quien delegue.
- c) Dos vocales, nombrados por el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de entre los miembros de su Consejo Asesor y de entre los profesionales especialistas en medicina del deporte de su Centro directivo.
- d) Como Secretario con voz pero sin voto, actuará el Secretario del Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

2. La Comisión notificará a título informativo a los interesados el resultado de la selección, solicitando a los mismos la información complementaria o modificación parcial de aquellos aspectos de los proyectos que estime oportunos, y elevará al Ilmo. Sr. Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte una propuesta de los proyectos seleccionados, la cuantía estimada de las ayudas y el plazo para la finalización de los mismos, debiendo contar la Comisión con la aceptación expresa de los beneficiarios de las ayudas y de los investigadores que participen.

3. La propuesta de resolución de la Comisión tiene carácter de acto administrativo de trámite, sin embargo la aceptación expresa de las condiciones de financiación supone el compromiso de los beneficiarios a realizar el proyecto en los términos de su solicitud.

4. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión encargada de la selección de proyectos podrá requerir el asesoramiento de otras personas con reconocida experiencia en medicina del deporte.

Artículo 12. Criterios de selección.

La Comisión procederá a la valoración y selección de proyectos basándose en los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los objetivos del proyecto a alguna de las áreas contenidas en el artículo primero de la presente Orden.
- b) Aplicabilidad real del proyecto y su adecuación a las disponibilidades reales de tiempo para el desarrollo del mismo.
- c) Claridad, calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto.
- d) Composición y currículum del grupo investigador y resultados alcanzados en proyectos financiados con anterioridad.
- e) La relevancia de las publicaciones que los componentes del grupo, conjuntamente o individualmente, hayan publicado en los últimos cinco años.
- f) Ajuste del presupuesto a las características, objetivos y alcance del proyecto.
- g) Disponibilidad de recursos e infraestructura científica disponible.
- h) Aportación propia o de otras entidades a la financiación del proyecto.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria.

1. El titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Evaluación, dictará la resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte, debiendo expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda indicando como mínimo, los siguientes extremos: identificación de los beneficiarios y los proyectos seleccionados, la cuantía de las ayudas otorgadas, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas y su inicio, el presupuesto subven-

cionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, las aplicaciones presupuestarias del gasto y, si procede su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, la forma y secuencia de los correspondientes pagos, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda.

2. La resolución se dictará dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido este plazo las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Sin perjuicio de que la Resolución se notifique a los interesados, se procederá a la publicación de la misma en los tablones de anuncios del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, del Instituto Andaluz del Deporte, de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas a los proyectos seleccionados implica por parte de sus beneficiarios la aceptación de las obligaciones que establecen los artículos 105, 108 h) y 110 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular en lo que concierne a:

- a) Finalizar la investigación en la forma y plazos establecidos en la Resolución de la Convocatoria.
- b) Remitir al Centro Andaluz de Medicina del Deporte una memoria de progreso a mitad del plazo establecido para la finalización de la investigación. Esta memoria incluirá información completa sobre el estado en que se encuentra la investigación, las fases cubiertas, las actividades realizadas, los instrumentos elaborados o aplicados y la justificación documental, con facturas originales o compulsadas, de los gastos efectuados hasta el momento con cargo a la ayuda concedida.
- c) Comunicar de forma inmediata al Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, cualquier modificación o propuesta de cambio en las características y condiciones del proyecto, y en especial las que se refieran a:

- Modificación del equipo de investigación en cuanto a la composición de sus miembros, centros de destino o direcciones de contacto.

- Alteración de los objetivos, metodología, duración, fases de desarrollo, presupuesto y destino de la ayuda, que deberá contar con la aprobación previa y expresa de la Consejería de Turismo y Deporte.

- Obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas concurrentes al proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 d) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Al finalizar la investigación y antes de que cumpla el plazo de realización del proyecto, presentar en el citado Cen-

tro Andaluz de Medicina del Deporte dos ejemplares encuadernados de la memoria final de investigación, en cuya primera página se hará mención explícita de la convocatoria con cargo a la cual fue financiada. La memoria deberá exponer las bases teóricas de la investigación, la metodología y los resultados, e incluir, en forma de anexo, el resto de material original elaborado (gráfico, audiovisual, informático, etc.) si lo hubiere. Con objeto de facilitar la reproducción y difusión de la investigación se entregará además una memoria en soporte magnético en un formato compatible con cualquiera de las versiones de Office para Windows.

f) Presentar, junto con la memoria final, un resumen de la misma de una extensión máxima de diez folios, con los principales puntos de la investigación (justificación, los objetivos, planteamiento del problema e hipótesis, metodología y resultados de la investigación, etc.).

g) Junto con la memoria final se deberá entregar una certificación suscrita por el Director del proyecto conteniendo la relación de personas que han participado en la investigación, papel desempeñado y número de horas invertidas por cada persona.

h) Justificar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto, mediante la aportación de las facturas originales pertinentes, el gasto total de la actividad subvencionada, y someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Turismo y Deporte, y las de control financiero correspondiente a la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Ceder a la Consejería de Turismo y Deporte los derechos de publicación del trabajo realizado. En caso de no publicarse, la Consejería de Turismo y Deporte podrá transferir a sus autores el derecho de publicación total o parcial del trabajo, debiendo hacerse constar en toda información o publicidad que del mismo se efectúe, que ha sido subvencionado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

j) Comunicar a efectos de notificación al Centro Andaluz de Medicina del Deporte cualquier cambio de domicilio, finalizando esta obligación una vez transcurrido cinco años desde la percepción del último pago de la ayuda.

Artículo 15. Liquidación de la subvención o ayuda.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Artículo 16. Modificaciones de la concesión y reintegro de las ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para resolver dichos extremos, así como cualesquiera otras incidencias que deriven de la tramitación y gestión de las ayudas, el titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 6.2 de esta Orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 17. Retirada de la documentación presentada.

La documentación de los proyectos no seleccionados podrá ser retirada por los interesados en el plazo de tres meses a partir de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, esta documentación será destruida.

Disposición adicional. Delegación de competencias, aplicación y desarrollo.

Se delegan en el titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte las competencias para resolver esta convocatoria y para adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2003.- El Consejero, por delegación de firma (Resolución de 20.3.2003), el Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MEDICINA DEL DEPORTE

Orden de (BOJA n° de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO Y DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
2.1.- <input type="checkbox"/> INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA SALUD INTEGRAL.	
2.2.- <input type="checkbox"/> FACTORES QUE INFLUYEN EN EL RENDIMIENTO DEPORTIVO.	
2.3.- ÁREA:	
2.4.- GRUPO DE INVESTIGACIÓN: N° de investigadores integrados en el proyecto: Director/a responsable del proyecto: Doctorado:	
2.5.- PRESUPUESTO	€ IMPORTE SOLICITADO: €

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación. <input type="checkbox"/> Relación de recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, especificando los que ya dispone o aporta el solicitante o miembros o el grupo de investigación y los que son necesarios obtener. <input type="checkbox"/> Presupuesto completo y detallado del proyecto, y cuantía y distribución de la ayuda solicitada. <input type="checkbox"/> Acreditación de los títulos académicos de los investigadores y, en su caso, de las condiciones de experiencia requeridas. <input type="checkbox"/> Currículum selectivo y referente al área del/de la Director/a responsable de la investigación y de cada uno de los investigadores. <input type="checkbox"/> Declaración firmada al menos, por tres miembros del grupo de investigación avalando la viabilidad del proyecto. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de haber realizado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.	

000933

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de 20 Explotaciones Familiares Agrarias en la Zona La Parra, TM Puebla de Don Fadrique (Granada).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/84 de 3 de julio de Reforma Agraria, en el Capítulo IV del Reglamento para su ejecución y en la Ley 19/95 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

R E S U E L V O

Unico. Convocar concurso para la adjudicación de veinte explotaciones familiares agrarias en la zona La Parra, TM de Puebla de Don Fadrique (Granada), con arreglo a las siguientes Bases Reguladoras.

I. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la adjudicación de 20 explotaciones familiares agrarias situadas en la zona conocida como La Parra, del término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

El régimen jurídico aplicable a los lotes es el de concesión administrativa durante los cuatro primeros años desde la adjudicación y con acceso a la propiedad a partir de dicho período.

La relación de los lotes, situación y superficie se detallan en el Anexo I.

II. Requisitos de los/as solicitantes.

1. Podrán tomar parte en el concurso de adjudicación todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española y tener al menos 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo otorgado para la entrega de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor/a profesional, trabajador/a agrícola o joven de primer empleo procedente del medio rural.

La condición de agricultor/a profesional, viene dada en los términos definidos en el artículo 2 apartado 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, que se ha de reunir en el momento de la convocatoria.

La condición de trabajador/a agrícola se reúne por acreditar la realización de trabajos por cuenta ajena de carácter agrícola durante, al menos ochenta días en los últimos tres años.

Tendrán la consideración de joven de primer empleo procedente del medio rural, aquellas personas de entre 18 y 39 años que pretendan realizar su primera instalación en la explotación agraria a la que optan.

c) En el caso de que el/la solicitante y/o su cónyuge, fueran titulares de explotación agraria, el rendimiento previsible de su explotación sumado al rendimiento del lote que se le pudiera adjudicar, no podrá superar en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos, la estimación del rendimiento medio de cada uno de los lotes que salen a concurso, se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

d) Que el/la solicitante y/o cónyuge, no realicen una actividad lucrativa no agraria que produzca un rendimiento superior al salario mínimo interprofesional.

e) No tener obligaciones económicas pendientes con el IARA, ni con la Hacienda Pública Andaluza, ni haber sido objeto de caducidad en anteriores concesiones otorgadas por este Instituto o sus organismos predecesores.

f) En el caso de cónyuges sólo resultará adjudicatario el que de los dos tenga mayor puntuación en aplicación del Baremo del Anexo II, ya que la titularidad de la explotación será compartida por ambos cónyuges, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Modernización de Explotaciones.

Si además participan en el concurso de adjudicación de lotes otros miembros pertenecientes a la misma unidad familiar, admitida a trámite la solicitud de los padres, sólo se admitirá la de los hijos/as siempre y cuando vayan a constituir explotaciones autónomas entre sí y además realicen sus declaraciones de la renta de forma independiente (salvo para jóvenes de primer empleo por no tener obligación de declarar), de tal manera que se favorezca la incorporación de los agricultores/as jóvenes como titulares de las explotaciones agrarias definidos por el artículo 2.4 de la Ley de Modernización de Explotaciones.

Si la solicitud es realizada sólo por hermanos/as pertenecientes a la misma unidad familiar, entre ellos, también se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior sobre autonomía de las explotaciones y declaraciones de la renta.

g) Si el solicitante fuera concesionario/a de otra explotación agraria constituida por el Instituto o por alguno de sus organismos predecesores, tanto de forma individual como asociada, deberá presentar renuncia al anterior lote, condicionada a la adjudicación de uno nuevo en este concurso.

2. La falta de alguno de estos requisitos determinará la exclusión del concurso.

3. En el caso de explotaciones que a la fecha de convocatoria del concurso tengan la condición de prioritaria, el/la titular tendrá un trato preferente en la adjudicación, siempre y cuando la explotación no pierda tal carácter como consecuencia de la adjudicación del lote.

III. Documentación a presentar.

a) Solicitud según modelo que figura como Anexo V a estas Bases, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tanto del solicitante como el de su cónyuge.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento con expresión de la fecha de alta en el padrón municipal.

e) Quienes siendo titulares de explotaciones agrarias sean también propietarios de las tierras, aportarán nota simple literal de dominio expedida por el Registro de la Propiedad. Si fueran arrendatarios presentarán fotocopia compulsada de contrato de arrendamiento legalizado. En ambos casos deberán aportar además certificado del Centro de Gestión Catastral sobre la superficie y clases de cultivos.

Los solicitantes incluidos en este apartado presentarán declaración responsable de que ni su cónyuge ni ningún otro miembro de la unidad familiar poseen más tierras y/o ganado, ya sea en propiedad como en arrendamiento, que las declaradas (modelo A).

f) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso hasta el momento del inicio del expediente de adquisición por el IARA, deberán presentar fotocopia compulsada del documento acreditativo de tal circunstancia.

g) Fotocopias compulsadas de las declaraciones realizadas por el solicitante y su cónyuge del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, correspondientes a los tres años anteriores a la presente convocatoria, o en su caso, certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su no presentación.

h) Quienes tengan una explotación agraria cuyas tierras procedan de una adjudicación procedente del IARA u otros organismos predecesores, deberán presentar renuncia expre-